

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “DIGITALIZACIÓN Y REGISTRO DE LOS EXPEDIENTES DE CATALOGACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO.” (CONTR 2024-259647 CCUL 027-24).**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. María Jesús Gómez Rossi, en nombre de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Deporte, con domicilio social en Sevilla, provista de N.I.F S-4111001F.

De otra parte, D. Julio Miguel Pérez López, con D.N.I. \*\*\*1831\*\*<sup>2</sup>, actuando en representación de SOLTEL IT SOLUTIONS, S.L., con N.I.F. nº B91219758, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Rafael Leña Fernández, mediante escritura de fecha 3 de julio de 2002, bajo el nº 1824 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 22 de julio de 2002.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Viceconsejero de Turismo, Cultura y Deporte de fecha 25 de marzo de 2024.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, con fecha 25 de abril de 2024 (Informe n.º AJ-CTCD 2024/59).

**TERCERO.-** La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía, con fecha 20 de mayo de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 21 de mayo de 2024, por importe de ciento sesenta y cinco mil doscientos noventa euros (165.290,00 euros), IVA excluido.

- <sup>1</sup> Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- <sup>2</sup> A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



|                          |  |                     |               |
|--------------------------|--|---------------------|---------------|
| MARIA JESUS GOMEZ ROSSI  |  | 20/11/2024 14:44:20 | PÁGINA: 1 / 7 |
| JULIO MIGUEL PEREZ LOPEZ |  |                     |               |
| VERIFICACIÓN             |  | h<br>ia/            |               |



**QUINTO.-**El anuncio de licitación fue publicado en el en el DOUE el 24 de mayo de 2024 y en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 27 de mayo de 2024.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaria General Técnica de Cultura y Deporte de fecha 21 de octubre de 2024, a la empresa SOLTEL IT SOLUTIONS, S.L.

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía con fecha 25 de octubre de 2024.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Julio Miguel Pérez López en representación de SOLTEL IT SOLUTIONS, S.L., se compromete a la realización del contrato DIGITALIZACIÓN Y REGISTRO DE LOS EXPEDIENTES DE CATALOGACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Se compromete escanear 1.050.000 carillas de documentos por encima del mínimo establecido (360.000 carillas de documentos), en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- La experiencia profesional adicional del responsable técnico que designa aporta certificado emitido por la persona o entidad destinataria de los trabajos realizados donde se describen los trabajos realizados en el tratamiento de datos en sistemas de información de archivos y de gestión documental en los últimos 3 años como mejora de la experiencia del responsable técnico.

- Se compromete a la construcción de un sistema de seguimiento de la ejecución a través de un servicio web/electrónico que complemente el sistema previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicho sistema electrónico propuesto no consistirá en un correo electrónico, lo que declara a los efectos de la valoración del criterio de Seguimiento digital del trabajo.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

|                          |   |                     |               |
|--------------------------|---|---------------------|---------------|
| MARIA JESUS GOMEZ ROSSI  |   | 20/11/2024 14:44:20 | PÁGINA: 2 / 7 |
| JULIO MIGUEL PEREZ LOPEZ |   |                     |               |
| VERIFICACIÓN             | n | 3/                  |               |



**Condición de carácter medioambiental:** Con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación de un servicio TIC a la mitigación y lucha contra los efectos del cambio climático, en alineación con la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, cualquier documento asociado a la ejecución del pliego debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, como cualquier entregable del proyecto, incluyendo documentación, manuales, etc.

Los equipos cumplirán con los siguientes requisitos:

- Los equipos IT cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales y los relacionados con la energía establecidos en Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía.
- Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE de 8 de junio de 2011, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

**Condición de transparencia fiscal:** La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

La verificación del cumplimiento de estas condiciones se realizará mediante una declaración responsable de la empresa adjudicataria de cumplimiento de estos criterios de equidad y transparencia fiscal, que deberá ser entregada junto con la primera certificación y verificada por el responsable del contrato, siendo incorporada al expediente de contratación.

#### **SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago**

El precio del contrato es de ciento sesenta y cinco mil doscientos noventa euros (165.290,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de treinta y cuatro mil setecientos diez mil euros con noventa céntimos (34.710,90 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de doscientos mil euros con noventa céntimos (200.000,90 euros)<sup>3</sup>.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

<sup>3</sup> En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA<sup>3</sup> 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

|                          |   |   |                     |               |
|--------------------------|---|---|---------------------|---------------|
| MARIA JESUS GOMEZ ROSSI  |   |   | 20/11/2024 14:44:20 | PÁGINA: 3 / 7 |
| JULIO MIGUEL PEREZ LOPEZ |   |   |                     |               |
| VERIFICACIÓN             | r | G | ht                  | a/            |



| ANUALIDAD | PARTIDA PRESUPUESTARIA                      | IMPORTE SIN IVA | IVA         | IMPORTE     |
|-----------|---------------------------------------------|-----------------|-------------|-------------|
| 2024      | 1600030000 G/45H/ 65909/00 01<br>2024001114 | 27.280,00 €     | 5.728,80 €  | 33.008,80 € |
| 2025      | 1600030000 G/45H/ 65909/00 01<br>2024001114 | 81.840,00 €     | 17.186,40 € | 99.026,40 € |
| 2026      | 1600030000 G/45H/ 65909/00 01<br>2024001114 | 56.170,00 €     | 11.795,70 € | 67.965,70 € |

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios<sup>4</sup>.

#### TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de veinticuatro (24) meses, iniciándose desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de otros veinticuatro (24) meses. El plazo de preaviso de la prórroga es de al menos dos (2) meses de antelación al vencimiento del contrato.

#### CUARTA.- Programa de trabajo<sup>5</sup>

La empresa SOLTEL IT SOLUTIONS, S.L. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

#### QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa SOLTEL IT SOLUTIONS, S.L. ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 15 de octubre de

<sup>4</sup> En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

<sup>5</sup> Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

|                          |   |                     |               |
|--------------------------|---|---------------------|---------------|
| MARIA JESUS GOMEZ ROSSI  |   | 20/11/2024 14:44:20 | PÁGINA: 4 / 7 |
| JULIO MIGUEL PEREZ LOPEZ |   |                     |               |
| VERIFICACIÓN             | n | hi                  | a/            |



2024, una garantía definitiva<sup>6</sup> por importe de ocho mil doscientos sesenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (8.264,50 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410651456, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

#### **SEXTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de seis (6) meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

#### **SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

#### **OCTAVA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

#### **NOVENA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

<sup>6</sup> Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

|                          |   |    |                     |               |
|--------------------------|---|----|---------------------|---------------|
| MARIA JESUS GOMEZ ROSSI  |   |    | 20/11/2024 14:44:20 | PÁGINA: 5 / 7 |
| JULIO MIGUEL PEREZ LOPEZ |   |    |                     |               |
| VERIFICACIÓN             | n | CG | I 1a/               |               |



#### **DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

6

|                          |   |                     |               |
|--------------------------|---|---------------------|---------------|
| MARIA JESUS GOMEZ ROSSI  |   | 20/11/2024 14:44:20 | PÁGINA: 6 / 7 |
| JULIO MIGUEL PEREZ LOPEZ |   |                     |               |
| VERIFICACIÓN             | n | 3                   | h a/          |



- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### **DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>7</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

#### **DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA SOLTEL IT SOLUTIONS,  
S.L.

Fdo.: María Jesús Gómez Rossi

Fdo.: Julio Miguel Pérez López



<sup>7</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

7

|                          |   |                     |               |
|--------------------------|---|---------------------|---------------|
| MARIA JESUS GOMEZ ROSSI  |   | 20/11/2024 14:44:20 | PÁGINA: 7 / 7 |
| JULIO MIGUEL PEREZ LOPEZ |   |                     |               |
| VERIFICACIÓN             | I | 3                   | a/            |